



PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 164-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No 164-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 06 de mayo de 2019.- Las 12:35.-

VISTOS.- Agréguese al expediente:

- a) Oficio Nro. CNE-SG-2019-00623-Of, en una (1) foja, y en calidad de anexos ochenta (80) fojas, suscrito por el doctor Víctor Hugo Ajila Mora, Secretario General del Consejo Nacional Electoral.
- b) Escrito en una (1) foja, y en calidad de anexos, cinco (5) fojas, suscrito por el abogado Fabian Patricio Flores Cabezas, Procurador Común de la Alianza Creo 21 MCA-106.

ANTECEDENTES:

1) El 25 de abril de 2019, a las 20:34, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en veintiún (21) fojas y en calidad de anexos cincuenta y siete (57) fojas, suscrito por el señor Fabian Patricio Flores Cabezas, Procurador de la Alianza CREO 21-MCA 106, con el que asegura presentar un Recurso Ordinario de Apelación en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-37-19-4-2019 emitida por el Consejo Nacional Electoral

2) Luego del sorteo realizado, el 26 de abril de 2019, conforme se desprende de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal, se asignó a la causa el número 164-2019-TCE radicándose la competencia, en la persona del doctor Ángel Torres Maldonado Msc., Juez del Tribunal Contencioso Electoral.

3) Mediante auto 03 de mayo de 2019, las 20:35 se dispuso:

“PRIMERA.- Que el recurrente en el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación del presente auto: **1.1. Justifique en debida forma la calidad en la que comparece**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDA.- En el plazo de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, el Consejo Nacional Electoral remita el expediente íntegro, completo y debidamente foliado, en original o copia certificada que guarda relación con la Resolución Nro. PLE-CNE-37-19-4-2019.”

4) El 05 de mayo de 2019, a las 12:46, se recibe en Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral el Oficio Nro. CNE-SG-2019-00623-Of, en una (1) foja, y en calidad de anexos ochenta (80) fojas, suscrito por el doctor Víctor Hugo Ajila Mora,



Secretario General del Consejo Nacional Electoral, cumpliendo con lo dispuesto en el auto de 03 de mayo de 2019.

5) El 05 de mayo de 2019, a las 16:17, se recibe en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en una (1) foja, y en calidad de anexos, cinco (5) fojas, suscrito por el abogado Fabian Patricio Flores Cabezas, Procurador Común de la Alianza Creo 21 MCA-106, cumpliendo con lo dispuesto en el auto de 03 de mayo de 2019.

Con estos antecedentes y al amparo de lo previsto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 61, 70 numeral 2, 72 inciso primero y 269 numeral 12 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; artículos 13, 50, y 55 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, se **ADMITE A TRÁMITE** el Recurso Ordinario de Apelación presentado y se **DISPONE**:

PRIMERA.- Notifíquese:

- a) Al recurrente, en las direcciones electrónicas: blanca-sus@hotmail.com, stalinorosco@hotmail.fr y fpflores62@hotmail.es
- b) A la Presidenta del Consejo Nacional Electoral en su oficina, ubicada en el inmueble No. N33-122 de la avenida 6 de Diciembre y José Bosmediano de la ciudad de Quito, en la Casilla Contenciosa Electoral Nro. 003, y en los correos electrónicos: dayanatorres@cne.gob.ec y franciscovepez@cne.gob.ec.

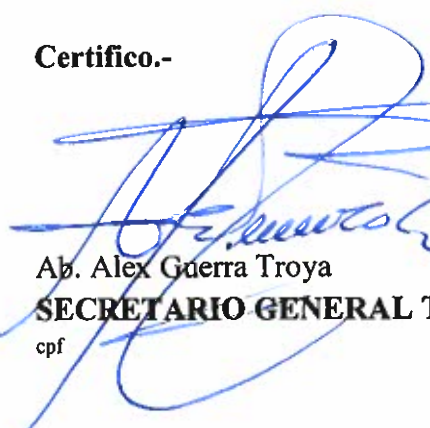
SEGUNDA.- Por Secretaría General entréguese copia digital del expediente a las señoras Juezas y señores Jueces que conforman en Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERA.- Actúe el Ab. Alex Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal.

CUARTA.- Publíquese en la página web institucional www.tce.gob.ec.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.” F). Dr. Ángel Torres Maldonado, JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.-


Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL TCE
cpf

